

TAX**PERSONAS NATURALES**

La Ley 2277 de 2022 hizo algunas modificaciones al régimen de personas naturales, encuentre a continuación los cambios más relevantes:

Rentas de Trabajo Exentas

- Renta exenta del 25% del valor total de los pagos laborales / Queda limitada anualmente a 790 UVT (antes 2.880 UVT anuales).

Este tratamiento también procederá para las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

- Se mantiene el tratamiento de renta exenta para las pensiones inferiores a 1.000 UVT mensuales y se extiende a las pensiones obtenidas en el exterior.

Determinación de la Renta Líquida Gravable

- En adición a las rentas líquidas cedulares que ya se tienen dentro del cálculo (rentas de trabajo, de capital, no laborales, de pensiones) **se tendrán que incluir la de dividendos y participaciones.**

Determinación de la Renta Líquida Gravable:

- El valor de todas las rentas exentas y las deducciones no podrá ser superior al 40% de los ingresos netos fiscales sin exceder las 1.340 UVT (antes 5.040 UVT).
- Quienes perciban rentas de trabajo **que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria** deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta del Num. 10 del Art. 206 del ET.
- En adición al límite del 40% se podrá deducir:
 - 72 UVT por dependiente hasta un máximo

de 4 dependientes (aplica sin perjuicio de la deducción de dependientes).

- 1% del valor de los bienes y servicios adquiridos, sin que exceda de 240 UVT anuales (sujeto al cumplimiento de requisitos) / No se tiene en cuenta para el cálculo de la retención en la fuente.

Depuración de la Base del Cálculo de la Retención en la Fuente:

- La limitación del 40% para la suma total de deducciones y rentas exentas del artículo 388 ET no aplicará para el pago de pensiones, ahorro para la vejez en sistemas de renta vitalicia, y asimiladas, obtenidas en el exterior o en organismos multilaterales.

Ganancias Ocasionales:

- Se reducen las 12.500 UVT que se tenían en el artículo 301-1 ET a 3.250 UVT para la ganancia ocasional derivada de indemnizaciones por concepto de seguros de vida.
- Se modificarían las ganancias ocasionales exentas de la siguiente manera:
 1. Se incrementarían a 13.00 UVT respecto del valor de un inmueble de vivienda urbana de propiedad del causante. Actualmente, son las primeras 7.700 UVT.
 2. Se reducen a 6.500 UVT las ganancias ocasionales que provengan de bienes inmuebles diferentes a la vivienda de habitación de propiedad del causante.
 3. Se reducen a 3.250 UVT las ganancias

ocasionales que se reciban por porción conyugal o de herencia o legado. Actualmente, son de 3.490 UVT.

4. Se reducen a 1.625 UVT la limitación de las ganancias ocasionales percibidas por derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge supérstite por concepto de herencias y legados, donaciones y de otros actos jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito.

- Las ganancias ocasionales percibidas por la utilidad en la venta de una casa o apartamento estarán exentas hasta 5.000 UVT. Hoy en día la exención cubre las primeras 7.500 UVT.
- La tarifa de la ganancia ocasional pasa al 15% (aplica también para las personas naturales extranjeras sin residencia).

Daniel Bernal – Socio

Email: dbernal@moore-colombia.co

Location: Bogota, CO

Fernando Martínez – Director de Impuestos

Email: fmartinez@moore-colombia.co

Location: Bogota, CO



www.moore-colombia.co

Creemos que la información contenida en este documento es correcta en el momento de su publicación, pero no podemos aceptar ninguna responsabilidad por cualquier pérdida ocasionada a cualquier persona como resultado de la acción o la abstención de la acción como resultado de cualquier elemento de este documento. Impreso y publicado por © Moore Global Network Limited. Moore Global Network Limited, una empresa constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra, no presta servicios de auditoría ni otros servicios profesionales a sus clientes. Dichos servicios son prestados exclusivamente por las firmas miembro y corresponsales de Moore Global Network Limited en sus respectivas áreas geográficas. Moore Global Network Limited y sus firmas miembro son entidades legalmente distintas y separadas. No son, y nada debe interpretarse, que estas entidades tengan una relación de empresas matrices, filiales, socios, empresas conjuntas o agentes. Ninguna firma miembro de Moore Global Network Limited tiene autoridad alguna (real, aparente, implícita o de otro tipo) para obligar o comprometer a Moore Global Network Limited o a cualquier otra firma miembro o corresponsal de Moore Global Network Limited de ninguna manera.